



MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION NUMERO 2 DE 19

EJECUTIVA (9 FEB. 1971)

"Por la cual se aprueba un Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA!"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades legales y en especial de las - que le confiere el Artículo 24 del Decreto número 24-20 de 1.968, y

CONSIDERANDO :

Que la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 2420 de 1.968, determinó delimitar el área del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, en el Departamento del Magdalena, y

Que por la razones expresadas en la parte motiva de la providencia sometida a la aprobación del Gobierno Nacional, la medida es conveniente con el fin de limitar la extensión del Parque a las zonas que conservan las características propias de la reserva y así propender más efectivamente por la conservación y el incremento de la fauna y de la flora propias de la Sierra Nevada de Santa Marta,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA, que es del tenor siguiente:

ACUERDO No. 6 DE 1.971
(24 Febrero/71)

"Por el cual se delimita el área del Parque Nacional Natural Sierra Nevada, en el Departamento del Magdalena".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INDERENA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

Que la Ley 2a. de 1.959 declaró como Parques Nacionales Naturales los nevados y las áreas que los circundan, entre ellos la Sierra Nevada de Santa Marta;

. / .

PUBLICACION DIARIO OFICIAL 33967

12 NOVIEMBRE 1973

PARQUES NACIONALES GOV. CO.

196

Que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, INCORA, mediante la Resolución No. 191 de 1.964, delimitó el área del Parque Nacional Natural de la Sierra Nevada de Santa Marta y lo denominó Parque Nacional Natural de los Tayronas;

Que es necesario hacer una nueva delimitación del área del mencionado Parque con el fin de limitar su extensión a las zonas que conservan las características de tales y en esta forma propender más efectivamente por la conservación y el incremento de la fauna y de la flora propias de la Sierra Nevada de Santa Marta;

Que el INDERENA mediante el Acuerdo No. 4 de 1.969, creó en el Departamento del Magdalena, el Parque Nacional Natural Tayrona, pudiéndose prestar a confusiones con el de la Sierra Nevada de Santa Marta que lleva una denominación similar;

Que el Consejo de Parques Nacionales creado por el Acuerdo No. 6 de 1.970, emitió concepto favorable para la delimitación del Parque Nacional de la Sierra Nevada de Santa Marta,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- El Parque Nacional Natural de la Sierra Nevada de Santa Marta, se denominará "Sierra Nevada" y comprende un área de aproximadamente 50,000 hectáreas de tierras presumiblemente baldías, ubicadas en la mencionada Sierra, arriba de la cota de los 4,000 metros de altura sobre el nivel del mar.

ARTICULO SEGUNDO.- Dentro del área alinderada en el artículo anterior, no se podrán hacer adjudicaciones de baldíos, ni adelantar actividades incompatibles con la conservación de los recursos naturales renovables de la zona.

ARTICULO TERCERO.- Facílitase al Gerente General del INDERENA para establecer los planes de manejo conducentes al desarrollo del Parque Nacional Natural "Sierra Nevada".

ARTICULO CUARTO.- Deróganse las disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez la aprobación del Gobierno Nacional.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D. E., a los veinte y cuatro (24) días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno (1.971).

(Fdo.) ADOLFO FORERO JOVES
PRESIDENTE

(Fdo.) SYLVIA FORERO DE GUERRERO
SECRETARIO

ARTICULO SEGUNDO.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

. / .

195

253

194

Dada en Bogotá, D.E., a

Hernán Jaramillo Ocampo

Ministro de Agricultura,

Hernán Jaramillo Ocampo
HERNAN JARAMILLO OCAMPO.